



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00420

Asunto: Remite e Inadmite demanda

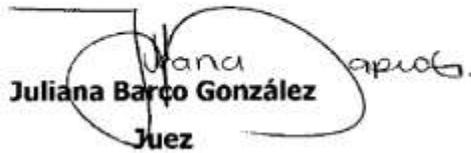
En atención a lo manifestado en el memorial que antecede se le informa a la parte actora que en el proceso con radicado 2022-00402, se accedió al retiro de la demanda por auto del 13 de mayo de 2022.

Ahora, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia de título ejecutivo que constituye la obligación, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
- Conforme con lo exigido por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, se aportará certificado con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde conste que Abelardo Yepes S.A.S. es la administradora de la propiedad horizontal demandante; asimismo, certificado de existencia y representación legal de la citada entidad, en el que se acredite la calidad del señor Ricardo Yepes Aristizábal; igualmente de la entidad demandada, toda vez que los aportados son del año 2021.
- Acreditará, que el poder especial conferido a la **Dra. Samara del Pilar Agudelo Castaño**, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la entidad administradora, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 27 mayo 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23605a638dd3d762fab191d669dc586ef640144f94eaf9826d27161a0f0a0fa**

Documento generado en 26/05/2022 02:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>